

---

## SALA DE GOBIERNO

**Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020**

### **ACUERDO No. 020**

***“Por el cual se unifican las medidas de apoyo y alivio financiero para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Colombia para el primer semestre de 2021”.***

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 14 de diciembre, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara pandemia mundial por el brote del virus COVID-19.
4. Que el 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, encabezado por el Presidente, Doctor Iván Duque Márquez, decretó la Emergencia Sanitaria en Colombia, restringiendo las reuniones presenciales.
5. Que el 17 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia por parte de la Presidencia de la República, en uso de las potestades que le otorga la Constitución Nacional de Colombia.
6. Que el Consejo Superior mediante el acuerdo 013 del 21 de mayo de 2020 aprobó medidas de apoyo y alivio financiero para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Colombia para el segundo semestre de 2020.
7. Que para el mencionado acuerdo 013 de 2020 se estableció mediante su artículo tercero que las medidas aprobadas serían de carácter transitorio y serían aplicables por una única vez bajo las condiciones establecidas en dicho acuerdo.
8. Que la Universidad atendiendo a las problemáticas económicas derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y el análisis financiero de las medidas adoptadas institucionalmente hasta la fecha con su comunidad universitaria y recursos institucionales, estudió y aprobó para el primer semestre de 2021 (periodo 2021-1) medidas de apoyo y alivio financiero, orientadas a aportar a las familias de nuestra

comunidad en este difícil momento y facilitar de esta forma el ingreso y permanencia de aspirantes, estudiantes y egresados a la Universidad Católica de Colombia.

9. Que el Consejo Superior de la Universidad reunido el día 10 de diciembre de 2020 estudió las propuestas de apoyos y alivios financieros para el periodo 2021-1 y luego de deliberar sobre el particular los puso en consideración de la Sala de Gobierno.
10. Que la Sala de Gobierno, luego de tomar en consideración los apoyos y alivios financieros presentados por el Consejo Superior de la Universidad,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Apoyos y alivios para estudiantes nuevos y antiguos.** Establecer las siguientes medidas de apoyo y alivio financiero para los estudiantes nuevos y antiguos de los programas académicos de la Universidad Católica de Colombia:

1. **Nueva línea de crédito directo de hasta 5 pagos con interés condonable**, para financiar hasta el 100% de la matrícula en programas de pregrado y posgrado, con condonación de los intereses en las últimas dos (2) cuotas.
2. **Nueva línea de crédito directo a 6 pagos con interés condonable**, para financiar hasta 100% de la matrícula en programas de pregrado y posgrado, con condonación de los intereses en las últimas tres (3) cuotas.
3. **Nueva línea de crédito directo de mediano plazo para especializaciones**, que permite financiar hasta el 80% del valor total de un programa de especialización de la Universidad (2 semestres) en un plazo de 18 meses.
4. **Descuento** del 100% del valor de derechos de inscripción en programas de pregrado, posgrado e instituto de lenguas de la Universidad para el primer semestre de 2021 (periodo 2021-1).
5. **Descuento** del 100% del valor de estudio y homologación de créditos académicos en programas de pregrado y posgrado de la Universidad para el primer semestre de 2021 (2020-1).
6. **Descuento** del 40% del valor de derechos de grado en programas de pregrado y posgrado de la Universidad para recibos emitidos y pagados durante el primer semestre del año 2021 (hasta el 30 de junio de 2021).
7. **Exoneración** de recargos en la matrícula por extemporaneidad para todos los estudiantes antiguos de programas de pregrado y posgrado para el primer semestre de 2021 (periodo 2021-1).
8. **Descuento** del 8% del valor de la matrícula de los estudiantes que demuestren ser hermanos, siempre y cuando legalicen su matrícula de carga regular en el mismo periodo académico en cualquier programa de pregrado o posgrado en la Universidad Católica de Colombia.
9. **Descuento** del 5% del valor de la matrícula de los estudiantes que demuestren ser primos hermanos, siempre y cuando legalicen su matrícula de carga regular en el mismo periodo académico en cualquier programa de pregrado o posgrado en la Universidad Católica de Colombia.
10. **Mantener** hasta el 13 de enero de 2021 el valor de la matrícula completa establecida para los programas de pregrado y posgrado para la vigencia 2020, para la legalización de matrícula del primer periodo académico del año 2021 (periodo 2021-1).

11. **Mantener** la aplicación de todas las becas y descuentos que regularmente aplica la Institución por rendimiento académico, mentoría, monitoria, bienestar, egresados, convenios y demás conceptos reglamentados por la Universidad.

**PARÁGRAFO:** Para hacer efectivas las anteriores medidas de apoyo y alivio financiero, se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La nueva línea de crédito directo de hasta 5 pagos con interés condonable estará disponible para los estudiantes de pregrado y posgrado de acuerdo con el número de cupos definidos por la Universidad para legalizar matrícula del periodo 2021-1. El valor correspondiente a intereses de las dos (2) últimas cuotas serán condonados por la Universidad al vencimiento de cada cuota, una vez se verifique que los pagos de las cuotas anteriores se han realizado dentro de los plazos pactados al momento de la aprobación del crédito. Para acceder a la línea de financiación directa para especializaciones, el solicitante estará sujeto al pago y cumplimiento de requisitos para adelantar el respectivo estudio y legalización de crédito, así como la disponibilidad de cupos.
- b. La nueva línea de crédito directo a 6 pagos con interés condonable estará disponible para los estudiantes de pregrado y posgrado de acuerdo con el número de cupos definidos por la Universidad para legalizar matrícula del periodo 2021-1. El valor correspondiente a intereses de las tres (3) últimas cuotas serán condonados por la Universidad al vencimiento de cada cuota, una vez se verifique que los pagos de las cuotas anteriores se han realizado dentro de los plazos pactados al momento de la aprobación del crédito. Para acceder a la línea de financiación directa para especializaciones, el solicitante estará sujeto al pago y cumplimiento de requisitos para adelantar el respectivo estudio y legalización de crédito, así como la disponibilidad de cupos.
- c. La nueva línea de crédito directo de mediano plazo para especializaciones estará disponible para un número limitado de cupos definidos por la Universidad para estudiantes nuevos en programas de especialización que inicien su programa en el periodo 2021-1. El estudio de crédito se realizará por el 80% del valor total del programa (80% del valor de matrícula completa de los semestres 1 + 2) para pago en un plazo de 18 meses. El estudiante que quiera acceder a la línea de crédito deberá pagar el 40% del valor del primer semestre y la financiación se realizará por el 60% del valor de matrícula completa del primer semestre, más el 100% del valor de matrícula completa del segundo semestre. Se realizará una única aprobación para los dos semestres. Para acceder a la línea de financiación directa para especializaciones, el solicitante estará sujeto al pago y cumplimiento de requisitos para adelantar el respectivo estudio y legalización de crédito, así como la disponibilidad de cupos.
- d. Los descuentos del 8% sobre el valor de la matrícula de los estudiantes que demuestren ser hermanos y del 5% sobre el valor de la matrícula de los estudiantes que demuestren ser primos hermanos, aplica siempre y cuando legalicen su matrícula de carga regular en el mismo periodo académico en cualquier programa de pregrado o posgrado en la Universidad Católica de Colombia.
- e. Los descuentos para hermanos y primos hermanos se otorgarán a quien presente en la Oficina de Registro y Control Académico los Registros Civiles requeridos como único

medio de prueba admitido por la Universidad con el fin de establecer su parentesco en la renovación de la matrícula para el periodo académico. Estos descuentos no son acumulativos con otros descuentos, becas o auxilios a los que tengan acceso los estudiantes y se aplicará según criterios de favorabilidad para el estudiante.

- f. En caso de que un estudiante realice el pago de su matrícula con el descuento para hermanos o primos hermanos aplicado y su hermano o primo hermano, no legalice su matrícula financiera mediante el pago de los derechos de matrícula establecidos, acepta que, al no cumplir con uno de los requisitos necesarios para obtener el beneficio, la Universidad le genere el cobro por el valor descontado para legalizar su matrícula financiera en el periodo académico respectivo.
- g. Todos los estudiantes que soliciten el beneficio económico establecido para hermanos y primos hermanos, con su solicitud, manifiestan el conocimiento de sus condiciones y se someten a ellas de manera libre y espontánea. Si el estudiante es menor de edad la solicitud la realizará su padre o acudiente, quien declara de la misma manera conocer el contenido del presente acuerdo.
- h. Los estudiantes que legalicen el pago de su matrícula de carga regular después del 13 de enero de 2021 y hasta la última fecha de pago establecida por la Universidad para el periodo 2021-1 deberán cancelar el valor de matrícula de carga regular para el programa aprobado por el Consejo Superior de la Universidad para la vigencia 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los apoyos y alivios financieros contemplados por el presente Acuerdo tienen carácter transitorio y serán aplicables por una única vez, bajo las condiciones establecidas para cada uno y no tienen carácter acumulativo con otros beneficios.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los diez (14) días del mes de diciembre de 2020.

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General